

llejo y Wall, lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid 24 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ramon Melgarejo Vaillant la sucesión en el título de Conde de Reparaz.

Don Ramón Melgarejo Vaillant ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Reparaz, vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Caridad Vaillant y Tordesillas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos Fernández de Henestrosa y Le Motheux la sucesión en el título de Marqués de Villadarias, con Grandeza de España.

Don Carlos Fernández de Henestrosa y Le Motheux ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villadarias, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su padre, don Francisco de Sales Fernández de Henestrosa y Tacon, lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta de Subastas de la Base Naval de Baleares por la que se anuncia subasta para la adjudicación de los materiales que se citan.

Subasta: Acordada por la Superioridad la adquisición mediante subasta pública de los materiales siguientes:

- 247.200 toneladas de cemento Portland.
- 423.000 metros cúbicos de grava para hormigones.
- 1.209.000 metros cúbicos de grava.
- 343.500 metros cúbicos de arena.
- 191.664 metros cúbicos de piedra caliza del país en trozos desde 15 a 30 centímetros de saga y espesor variable.
- 127.776 metros cúbicos de piedra caliza careada a una cara del país para paramento visto desde 20 a 40 centímetros de saga y espesor variable.
- 87.000 metros cúbicos de sillería de coronación de piedra caliza del país de forma rectangular y aplastada, su sección será de 0,60 metros de ancho por 0,40 metros de altura y sus largos oscilarán desde 0,40 a 1,00 metros.
- 5.980 metros cúbicos de madera de pino para encofrados en tablas de cuatro a cinco metros de largo, 14 centímetros de ancho y dos centímetros de grueso
- 302.200 metros cúbicos de garbancillo.
- 48.358 toneladas de betún asfáltico.
- 3.000 toneladas de leña para quemar.
- 32 números de bolardos de hierro fundido (peso aproximado cada uno de 700 kilos), con cuatro platos por bolardo y sus tirantes;

por un precio tipo de 1.319.236,16 pesetas, se pone en conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio que transcurridos que sean los veinte días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la provincia de Baleares» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», contados a partir del último de los citados periódicos que lo inserte, se procederá en el día y hora que oportunamente se señalara a la celebración de la subasta de referencia, que tendrá lugar en la Sala de Justicia de la Base Naval de Baleares, sita en la planta baja de la Comandancia Militar de Marina de Mallorca e Ibiza.

Las bases para esta subasta, a las que deberán ajustarse los asistentes a la misma, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Subastas del Arsenal de Porto-Pi (oficinas de Comisaría), en horas hábiles de oficina.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y firmados por el licitador en las Comandancias de Marina de Barcelona y Palma de Mallorca con cinco días de antelación al que tenga lugar la subasta, así como también ante la Junta de Subastas de la Base Naval de Baleares, la cual concederá un plazo de treinta minutos para la presentación de pliegos, a partir del momento en que quede reglamentariamente constituida. Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones que se encontraren presentes, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle, número, provisto del documento nacional de identidad número, expedido en (lugar y fecha), en nombre de la casa, establecida en, manifiesto:

Que impuesto el anuncio publicado para la adquisición por subasta de materiales con destino a la obra «Recrecido y afirmado de los pantalanes de la Estación Naval de Mahón (expediente T-269-60-A)», así como del contenido de los pliegos de condiciones que han de regir para dicho acto, me comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a efectuar el total suministro de los materiales comprendidos en el lote mediante sucesivas entregas por partidas, según se me indique, y en un plazo máximo de entrega para cada una de ellas de días y por los precios e importe que se señalan al frente de cada uno de ellos:

A continuación se detallarán los artículos con sus características técnicas, tipo, precio unitario al cual se ofrecen e importe total del lote.

..... de de 196...

(Firma y rúbrica.)

Los materiales deberán ser entregados en la Estación Naval de Mahón y colocados libres de todo gasto en el lugar designado por la Inspección, la cual determinará las pruebas que deberá realizar gratuitamente el contratista para garantizar la calidad de los materiales.

El depósito provisional a imponer por los licitadores será del 2 por 100 del primer millón del importe de su proposición y el 1,5 por 100 del resto.

El pago de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Arsenal de San Carlos, 24 de noviembre de 1962.—El Teniente, Secretario, Rafael de Dueñas.—5.639.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Higinio Estébanez Castro para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 28 del pasado mes se autoriza a don Higinio Estébanez Castro, como Vocal primero del Patronato-Asilo de Huérfanos de Obreros Nuestra Señora de la Asunción, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de mayo de 1963, al objeto de allegar recursos a los fines benéfico-asistenciales a cargo del Patronato, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de ellas conteniendo un número, que venderán al precio de 15 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: un televisor marca «Telesprint», modelo 11-1, de 19 pulgadas; valorado en 14.963,15 pesetas; un frigorífico marca «Edelweiss», modelo «Presidente», valorado en 9.975 pesetas, y una lavadora marca «Otsein Rubí», valorada en 3.100 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero del indicado sorteo de 25 de mayo; otro lote de artículos de iguales marcas y precios para el poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el del segundo premio del referido sorteo, y un televisor marca «Telesprint»,

modelo 11-1, de 19 pulgadas, valorado en pesetas 14.963,15; un frigorífico «Edelweiss», modelo «Comodoro», valorado en 8.597 pesetas, y una lavadora «Otsein, Rubi», valorada en 3.100 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el del que obtenga el tercer premio de dicho sorteo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa se expendrán en todo el territorio nacional directamente, por la Institución organizadora de la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.365.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Pablo Heras Hernández y José Luis Domingo Mínguez, que últimamente tuvieron su domicilio en calle Narciso Serra, 5, 2.º, número 19, y Argumosa, número 39, 2.º 1.ª, de esta capital, respectivamente, se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión de Comisión Permanente de 17 de enero de 1961, al conocer del expediente de este Tribunal Provincial número 803/58, instruido por aprehensión de un automóvil «Chevrolet» modelo 1948 (amparado ilegalmente en documentación correspondiente a un modelo de 1939), ha acordado dictar el siguiente fallo:

El Tribunal, fallando sobre el fondo de los recursos de alzada promovidos por José Camacho García, Manuel Varela Rodríguez y Anibal Bautista Torres, este último representado por el Letrado don José Federico de Carbajal Pérez, contra fallo dictado con fecha 29 de abril de 1959 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, de Madrid, en su expediente número 803 de 1958, acuerda:

Primero.—Desestimar el recurso interpuesto por José Camacho García.

Segundo.—Estimar los que han sido promovidos por Manuel Varela Rodríguez y Anibal Bautista Torres.

Tercero.—Revocar en parte el fallo recurrido en el sentido de declarar responsable de la infracción cometida en concepto de autores a José Pena Andreu, Hipólito Porras Román, Alfonso Díaz Contreras, Andrés Gabaldón Cremoneses, José Luis Domingo Mínguez, Pablo Heras Hernández, Antonio Martínez Gullemsán, José Javier Jado Manescau y José Camacho García y en el de encubridor sin sanción a Manuel Varela Rodríguez; imponer la sanción de multa de 138.112,20 pesetas, (ciento treinta y ocho mil ciento doce pesetas con veinte céntimos), que será distribuida entre los responsables de la infracción cometida en la forma siguiente: A José Pena Andreu, 19.444,60 pesetas; a Hipólito Porras Román, Alfonso Díaz Contreras, Andrés Gabaldón Cremoneses, José Luis Domingo Mínguez, Pablo Heras Hernández, Antonio Martínez Gullemsán, José Javier Jado Manescau y José Camacho García, 14.833,45 pesetas (catorce mil ochocientos treinta y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos) a cada uno; acordar la concesión de premio al denunciante, Anibal Bautista Torres, y confirmar los restantes pronunciamientos.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º artículo 85 y caso 1.º artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 16 de noviembre de 1962.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José González Vilches.—6.140.

Desconociéndose el actual paradero de Augusto Mateus, que últimamente tuvo su domicilio en calle Arenal núm. 9, Hotel Internacional, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 7 de noviembre de 1962 del expediente arriba mencionado, instruido por aprehensión de lámparas de radio y rodamientos, ha acordado dictar el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 9.000 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Augusto Mateus.

3.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad: atenuante tercera del artículo 14, por la cuantía de la infracción.

4.º Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 18.000 pesetas, equivalente al duplo del valor de las mercancías aprehendidas, y que en caso de insolvencia, se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

5.º Decretar el comiso de las mercancías aprehendidas, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo, se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 16 de noviembre de 1962.—El Secretario, Sixto Botella.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, José González.—6.197.

Desconociéndose el actual paradero de William Brackway Deknatel, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 14 de noviembre de 1962 del expediente 832/62, instruido por aprehensión de un automóvil marca Citroen, ha acordado dictar el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el caso primero de la Ley de 31 de diciembre de 1961, en relación con el apartado tercero del artículo segundo de la vigente Ley, por importe de 24.955,53 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a William Brackway Deknatel.

3.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad: atenuante tercera del artículo 14, por la cuantía de la infracción.

4.º Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 74.866,53 pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

5.º Disponer la afección del automóvil aprehendido al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva, en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que la misma sea ingresada, se procederá a su reexportación al extranjero o introducción en depósito franco, en aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio al denunciante y a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince